

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1887.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción. 0'50 ptas.
Id, particulares, id. id. id. 0'75 id

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), continúa en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

EXPOSICIÓN

Señor: Para premiar servicios eminentes y humanitarios, tiene este Ministerio como medios la Cruz de epidemias, establecida por la Real orden de 15 de Agosto de 1838 y el ingreso en la Orden civil de Beneficencia, creada por Real decreto de 17 de Mayo de 1856, apreciadísimas por el cuidado exquisito con que se ha procedido á otorgarlas; pero que han sido objeto de importantes modificaciones desde que se crearon, en armonía con las nuevas necesidades sociales y las conveniencias públicas, puesto que en su creación se atendió principalmente al riesgo personal del agraciado, y ha sido preciso reconocer que pueden distinguirse notoriamente y de modo extraordinario las personas con positivo beneficio de la salud y la vida de los demás sin poner en peligro la propia, y no podían dejarse sin premio estos relevantes y meritorios actos. Si á esas reformas introducidas se añade que las disposiciones que regulan tan honoríficas distinciones no están en la actualidad en la debida consonancia con otras que sirven para premiar hechos de igual ó menor importancia, la necesidad de revisar los preceptos que las regulan se impone, y obligada la reforma, ha creído el ministro que suscribe debía comenzar por la refundición en una sola de la Cruz de Epidemias y la de Beneficencia, ya que las dos obedecen á una misma finalidad y que debiera aprovecharse la modificación para clasificar debidamente la clase de los mereci-

mientos y establecer categorías y distintivos más apropiados, según lo demandan lo establecido para casos análogos.

Fundado en las consideraciones que preceden, el ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 28 de Julio de 1910.—Señor: A. L. R. P. de V. L., Fernando Merino.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se refunden en una sola las distinciones honoríficas denominadas Cruz de Epidemias y Orden civil de Beneficencia, que será concedida con este último nombre y se destinará á premiar los méritos sobresalientes y notorios contríbidos por actos heroicos de virtud, abnegación ó caridad, los servicios eminentes á la salud ó la tranquilidad pública y los beneficios trascendentales y positivos para la humanidad, la vida, la honra ó la fortuna de las personas.

Art. 2.º La orden civil de Beneficencia se compondrá de las siguientes categorías: Gran Cruz y cruces de primera, segunda y tercera clase. Estas categorías tendrán los mismos derechos y honores reconocidos para las de su clase ó de clases análogas en las disposiciones vigentes, y sus distintivos se ajustarán á lo establecido para la Orden civil de Beneficencia, con las siguientes modificaciones: Las destinadas á premiar servicios relacionados con la salud pública, llevarán como distintivo el color morado y negro si el agraciado hubiese puesto en riesgo su propia vida, y en otro caso sus colores serán morado y blanco; las destinadas á premiar actos benéficos con riesgo personal, usarán los colores negro y blanco, como en la actualidad, y las destinadas para premios de servicios extraordinarios de caridad ó de otro orden, se distinguirán por el color blanco únicamente.

Art. 3.º Para ser recompensado con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con distintivo morado y negro, será preciso que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Primera. Declaración ante la autoridad de haber aparecido enfermedad con-

tagiosa en determinada localidad ó lugar, siempre que la declaración se haya hecho con riesgo evidente de la persona del declarante ó perjuicio de sus intereses.

Segunda. Haber prestado servicios extraordinarios con motivo de enfermedad contagiosa ó epidémica, mortífera, sin la debida recompensa y en condiciones relevantes y con riesgo también de la propia vida; y

Tercera. La activa y eficaz cooperación prestada con riesgo personal para evitar los estragos de enfermedades ó epidemias.

4.º Para ser recompensado con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con el distintivo morado y blanco será preciso que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Primera. Ser autor ó inventor de medios ó métodos preservativos ó curativos cuyos efectos contra una enfermedad contagiosa ó epidémica mortífera sean notoriamente conocidos, previo informe y propuesta especial para este caso de la Real Academia de Medicina.

Segunda. El prestar constantemente servicios humanitarios médicos ó de asistencia á enfermos pobres.

Tercera. El sostenimiento ó la cooperación eficaz al sostenimiento de clínicas, sanatorios, dispensarios ó establecimientos análogos, siempre que por ello no se perciba retribución; y

Cuarta. El haberse distinguido de modo sobresaliente y notorio por actos propios y servicios prestados en bien de la salud pública.

Art. 5.º Serán recompensados con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con el distintivo negro y blanco, aquellos en quienes concurren algunas de las circunstancias siguientes:

Primera. Los que durante una calamidad permanente ó fortuita hayan salvado ó intentado salvar la vida, la fortuna ó la honra de las personas, con riesgo de su propia vida.

Segunda. Los que con repetidos actos de abnegación, virtud ó caridad y perjuicio positivo para ellos mismos, hayan realizado positivos beneficios para otro.

Tercera. Los que con cualquier motivo hayan llevado á cabo un acto que merezca la calificación de heroico; y

Cuarta. Los que, excediéndose del

cumplimiento de su deber estricto, hayan puesto en riesgo su vida para asegurar la paz y tranquilidad de sus conciudadanos defender el orden ó exigir el cumplimiento de las leyes.

Art. 6.º Para ser recompensado con el ingreso en la Orden civil de Beneficencia con distintivo blanco, será preciso que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Haberse distinguido de modo extraordinario en la práctica de la caridad organizando entidades para atender á las necesidades, entregando donativos cuantiosos en proporción con la fortuna del donante para fines benéficos, dotando fundaciones, contribuyendo al establecimiento de Asilos ó demostrando notoriamente el sacrificio del interés personal en bien de las necesidades.

Segunda. Realizar trabajos propios de los cuales resulten positivos beneficios para la humanidad ó adelantos que se reflejen en el bienestar de las clases pobres; y

Tercera. Contribuir de modo relevante á la moralidad de las costumbres, al progreso de los estudios en orden al bienestar de los ciudadanos ó realizar cualquiera otros actos de positiva importancia y relieve análogos á los anteriores

Art. 7.º A la concesión del ingreso en la orden civil de Beneficencia, en los casos á que se refieren los artículos 3.º y 5.º deberá preceder la correspondiente propuesta de la Autoridad civil ó militar de la Región donde hubiese tenido lugar el acto humanitario, y á ella deberá preceder expediente en que consten:

Primero. La orden, prescribiendo su instrucción.

Segundo. Información sumaria testifical del hecho, y

Tercero. Dictámenes acerca del mismo, de las Autoridades locales.

Así formado el expediente se remitirá por la Autoridad regional á este Ministerio, el cual resolverá, previo dictamen del Consejo de Estado, acerca de la propuesta. Estos expedientes no podrán comenzar á instruirse antes de transcurridos los tres meses siguientes al hecho á que se refieren, ni después de haber transcurrido dos años á contar del mismo.

Art. 8.º La concesión del ingreso en la Orden civil de Beneficencia en los restantes casos, podrá hacerse por el Minis-

tre de la Gobernación á iniciativa propia, ó en virtud de propuesta extraña; pero la de la Gran Cruz habrá de hacerse mediante acuerdo del Consejo de Ministros, por Real decreto que se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.º La concesión del ingreso en la Orden civil de Beneficencia, podrá acordarse, lo mismo en favor de personas individuales, que colectivas, sea cualquiera el sexo de las primeras, y ha yan nacido ó no en territorio español.

Art. 10. Las concesiones hechas por virtud de lo dispuesto en los artículos 3.º y 5.º, estarán exentas, como en la actualidad, del pago de derechos; las restantes abonarán, además de los establecidos en la ley del Timbre, los siguientes: Gran Cruz, 750 pesetas; cruces sencillas de primera, segunda y tercera clase, 250 pesetas. Estos pagos se harán en el Negociado correspondiente del Ministerio de la Gobernación, en papel de pagos al Estado. De estos derechos podrá condonarse la mitad, si la concesión se hiciese libre de gastos.

Art. 11. Los distintivos propios de cada Orden se ajustarán á los modelos que designe el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo en lo posible con los actualmente fijados para la Orden civil de Beneficencia.

Art. 12. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongán al presente decreto, y los actuales poseedores de la Cruz de Beneficencia ó de la de Epidemias que deseen ajustar su condición á lo dispuesto en el presente Real decreto, podrán solicitarlo dentro del término de seis meses siguiente á la publicación del mismo plazo dentro del cual deberán obtener también los correspondientes títulos nuevamente agraciados, bajo pena de invalidar la concesión.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil novecientos diez.—Alfonso.—El ministro de la Gobernación, Fernando Merino.

Gobierno civil

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular

CIRCULAR

Debiendo procederse por esta Junta á la formación de la estadística anual de carros y carruajes que existan en el día de la fecha en toda la provincia de mi mando, para dar cumplimiento á lo preceptado en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1904, y en igual forma que se ordenó por circular de este Gobierno de 1.º de Junio de 1909, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 130, vengo en disponer:

1.º Que por todos los Ayuntamientos que no hayan tenido variación alguna en el número y clase de carruajes, desde el último estado que enviaron á este Gobierno, le manifiesten así de oficio, tan pronto reciban esta circular, y

2.º Que los que tengan alguna variación, por pequeña que sea, en los repetidos vehículos, remitan sin pérdida de tiempo el estado correspondiente, conforme el modelo estampado en el referido BOLETIN OFICIAL, núm. 130 del año anterior, steniéndose en un todo á las prescripciones dictadas en las disposiciones de aquella fecha.

Madrid, 1.º de Agosto de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.—Señores alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Secretaría.—Negociado Central

Habiendo sido autorizado por el excelentísimo señor ministro de la Gobernación para ausentarme de esta provincia, en el día de hoy hago entrega del mando de la misma interinamente al ilustrísimo señor secretario de este Gobierno D. Manuel Nevella.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 2 de Agosto de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

Por disposición del excelentísimo señor ministro de la Gobernación, durante la ausencia del excelentísimo señor gobernador civil propietario D. Federico Requejo, me hago cargo interinamente en el día de hoy, del mando de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 2 de Agosto de 1910.—El gobernador interino, Manuel Nevella.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial ha acordado en sesión de veintinueve de Junio último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día dieciséis de Agosto actual, á las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número dos, bajo la presidencia del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia ó diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro diputado que designe la Corporación, el servicio de extracción de desperdicios y comida sobrante del Hospicio de esta corte, hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á una de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del servicio será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición menor de 2.100 pesetas por cada año, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El servicio se abonará por trimestres adelantados en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de ciento cinco pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el diez por ciento del total importe objeto

del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las doce de la mañana del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de..... (y á continuación el objeto de la misma, se entregarán al señor presidente del acto, durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Gaillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se presentó reclamación alguna.

Madrid, dos de Agosto de mil novecientos diez.

El oficial de Negociado.

F. Esteban Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., entera del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el servicio de extracción de desperdicios y comida sobrante del Hospicio de esta corte que se calcula necesario hasta treinta y uno de Diciembre de mil novecientos once, se comprometo á verificar el expresado servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de..... (expresado en letra)..... cada año..... (Fecha y firma del proponente)

Conforme.

El presidente,
Sixto Pérez Calvo.

El diputado secretario,
Martínez Vargas.

(E.—302.)

AYUNTAMIENTOS

VALDEMANCO

Cumpliendo órdenes de la Superioridad y sin perjuicio de haber sido anteriormente inserto en el BOLETIN OFICIAL número 130, se anuncia nuevamente que el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1911, queda á disposición de cuantos quieran examinarle desde el día 10 al 25 de los corrientes para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemanco, 7 de Julio de 1910.—El alcalde, Mariano García.

COLMENAR DE OREJA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal

durante el próximo pasado mes de Julio, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de la ley municipal.

Día 1.º

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento y se procedió á la elección de tenientes de alcalde, regidores síndicos y regidores interventores.

Se determinó el orden numérico de concejales.

Día 4

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á fijar el número de comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento y número de individuos de que cada una ha de componerse.

Se acordó contribuir con 30 pesetas para la fiesta escolar.

Quedó enterada la Corporación que durante el mes de Junio se habfan recaudado en el telégrafo 26 pesetas 25 céntimos.

Día 11

Fué aprobada el acta de la anterior.

El señor alcalde presidente dió cuenta de los nombramientos de alcaldes de barrio que habfa hecho.

Se designó al concejal don Luis Huertas para formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Fué aprobada el extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el mes de Junio.

Se aprobaron varias cuentas relacionadas con servicios municipales.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación obtenida en el supradicho mes, por el impuesto de consumos y degüello de reses en el matadero.

Se concedió un préstamo de fondos de Pósito.

Día 18

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron varios préstamos del fondo del Pósito.

Día 25

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se designó al oficial mayor de Secretaría para que el día 1.º de Agosto pase á la zona de Getafe para la entrega de mozos en Caja.

Se acordó pase á la comisión de Hacienda una instancia de los señores médicos titulares solicitando que en el próximo presupuesto se consigne la cantidad que corresponde á dichos titulares.

Quedó enterada la Corporación de que por la Delegación regia de Pósitos habfa sido aprobada el acta de la visita girada al de esta villa y de la circular de dicho centro facultado á las Juntas administradoras para el nombramiento de agentes ejecutivos.

Se designó una comisión para que informe acerca de las obras que han de ejecutarse en las Escuelas de niños de esta localidad.

Se aprobaron las cuentas presentadas por José Benito y Félix Casero, relacionadas con servicios municipales.

Se acordó telegrafiar al excelentísimo señor gobernador civil para que interese del Gobierno la pronta apertura de las Cortes y de la ley del servicio militar obligatorio.

Se acordó que no ha lugar á pagar de fondos municipales el alquiler de un carruaje para dos peritos nombrados por el Juzgado.

Día 29.—Extraordinaria

Se acordó socorrer con ocho pesetas á

cada uno de los soldados llamados á filas, con motivo de la guerra del Rif.

Se dió lectura del informe emitido por la Comisión nombrada respecto de las obras que han de ejecutarse en las escuelas de niños y coste aproximado de las mismas, confiriéndose un amplio voto de confianza á dicha Comisión para que bajo su dirección se ejecuten.

Junta municipal

Día 9

Se designó una comisión para que examine las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1908.

Día 25

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó y votó el dictamen definitivo de las cuentas anteriormente citadas.

El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, de que yo el secretario certifico.

Celmenar de Oreja, 16 de Agosto de 1909.—Angel J. y Seva—V.° B.°—El alcalde, José González.

GETAFE

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Enero último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 1.° de Enero de 1909. Extraordinaria

Se aprobó el acta de la última celebrada.

La Corporación quedó enterada del proyecto de abastecimiento de aguas á la población, acordando elevarle á la aprobación del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia, y que por el señor alcalde y regidor síndico se tenga una conferencia con los dueños de los terrenos atravesados por el trazado para darles conocimiento del mismo.

Se dispuso remitir nuevamente el expediente original formado para la desviación de un cauce de aguas por las calles de la Sierra y Esperanza, con las reclamaciones presentadas al señor gobernador civil de la provincia.

Por la Presidencia se hizo presente que por la Ley y Reglamento de Alcoholes se modifica la tributación de este artículo, á los efectos del impuesto de consumos, acordando quede este asunto sobre la mesa para estudio.

Sesión del día 7 de Enero de 1909

En este día no se ha celebrado sesión por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 9 de Enero de 1909. Segunda citación

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el señor alcalde se manifestó que aun no habían terminado las gestiones amistosas para transigir la demanda del Hospital de San José contra el Ayuntamiento, acordándose continuarlas por la presidencia, con celeridad.

Se autorizó á la Presidencia y Comisión del Ramo para que por administración y con la cantidad de 1.000 pesetas se reforme la calle de San Eugenio en forma de carretera y se bacheen algunas otras, á ser posible.

Se facultó también á la Comisión del Ramo y Presidencia para sustituir los pies derechos de la galería izquierda del

patio primero del cementerio por columnas de hierro fundido.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á Victor Gasco, Pedro Garrote y Jacinto García.

Se autorizó á la Presidencia para suabastar la leña procedente de la poda del arbolado público.

Sesión del día 14 de Enero de 1909

En este día no se ha celebrado sesión por falta de asistencia de señores concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 16 de Enero de 1909.—Segunda citación

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que una Comisión del Ayuntamiento solicite una audiencia del excelentísimo señor ministro de la Gobernación en la que exponga las razones en que el Ayuntamiento tiene fundamentada la compensación del crédito que reclama el Hospital de San José, sin perjuicio de contestar á la demanda si fuera á vencer el plazo.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el mes de Diciembre último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó aprobar la subasta de la leña en rama procedente del arbolado público, adjudicando el remate á D. Pablo Paredes, por treinta y cinco céntimos cada un haz.

Sesión del día 21 de Enero de 1909

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asuntos urgentes de que tratar.

Sesión del día 28 de Enero de 1909

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterado el Ayuntamiento de la resolución del excelentísimo señor gobernador civil de la provincia desestimando el recurso entablado por D. Pedro Celestino Serrano, respecto al arbitrio de pesas y medidas limitando el arrendamiento á un solo año, se acordó dar al expediente la tramitación legal.

El Ayuntamiento quedó enterado de la aprobación otorgada por el excelentísimo señor gobernador civil, al pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio sobre puestos públicos y en ambulancia en los años actual y siguiente, acordando seguir la tramitación del expediente.

Se acordó pase á informe de la Comisión la instancia de doña Adela Vergara y D. Tomás González, solicitando el rebaje de la calle de San Isidro.

Se dispuso incluir en la lista de Beneficencia á Demetrio Gutiérrez.

Se acordó que los concejales D. Gregorio Sauquille y D. Luis Cifuentes informen respecto á las obras solicitadas en la Escuela de párvulos.

Se autorizó al señor alcalde para que adquiriera la cera necesaria para la festividad de las Candelas.

Enterada la Corporación de la autorización del excelentísimo señor gobernador civil para contratar el preyecto de abastecimiento de aguas á la población, se acordó que con la mayor celeridad se tramite el expediente.

Getafe, 1.° de Febrero de 1909.—El secretario, Felipe de Francisco.

Aprobado el presente extracto en sesión del día 4 del actual.

Getafe, 15 Febrero 1909.—F. de Francisco.

MÓSTOLES

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa en el tercer trimestre del año actual.

Mes de Julio.

Día 1.°

Dedicada á la constitución del nuevo Ayuntamiento y elección de cargos.

Día 7.

Aprobada el acta de la anterior y leídas los Boletines Oficiales, se acuerda:

Que las Comisiones permanentes para este bienio sean tres, procediéndose á designarlas.

Aprebar la distribución de fondos para el mes de la fecha y que se proceda á la vacunación y revacunación del vecindario.

Día 14.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, y dada lectura á los Boletines Oficiales, se acuerda:

Aprobar el extracto de sesiones del trimestre anterior y que, teniendo en cuenta que la Casa-ayuntamiento no reúne condiciones de seguridad para custodiar en ella la caja de caudales, se conserve en casa del depositario.

Día 21.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de las disposiciones insertas en los Boletines Oficiales.

Se acordó que en vista de lo mandado por el señor jefe de Fomento de la provincia, se proceda al amojonamiento de las vías pecuarias de este término, designándose la Comisión que ha de llevar á efecto los trabajos, y se aprobó la cuenta presentada por el apoderado del Ayuntamiento en Madrid, referente á los cobros y pagos realizados en el 1.° y 2.° trimestre del año actual.

Mes de Agosto.

Día 4.

Aprobada el acta de la anterior y leídas los Boletines Oficiales, se aprobó la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Día 11.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada, y leídas los Boletines Oficiales, se acordó resolver favorablemente una petición del señor teniente jefe de la línea de la Guardia civil, referente á la subvención para alquiler de la casa-cuartel que ocupa la fuerza de este puesto.

Día 18.

Aprobada el acta de la anterior, se leyeron los Boletines Oficiales, se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario para 1910 y se concedió una licencia de diez días al concejal D. Donato Manzano para tomar aguas medicinales.

Día 25.

No tuvo efecto por falta de asuntos de que tratar.

Mes de Septiembre

Día 1.°

No se celebró por falta de asistencia de los señores concejales.

Día 3

Supletería de la del día 1.°

Se leyó el acta de la anterior que fué aprobada y dada cuenta del contenido en los BOLETINES OFICIALES, se acuerda aprobar la distribución de fondos para el corriente mes, y denegar la petición

de D. Enrique Gutiérrez sobre excepción del arbitrio de puestos públicos.

Día 8

Leída y aprobada el acta de la anterior, y leídos también los BOLETINES OFICIALES, se acuerda aprobar las gestiones practicadas y contratos de servicios para las próximas fiestas en honor de Nuestra Señera de los Santos, y pagar á doña Eladia Maurique el papel sellado y material de oficinas suministrado para servicios municipales.

Día 15

No se celebró sesión por falta de asuntos de que tratar.

Día 22

Aprobada el acta de la anterior y leídos los Boletines Oficiales, quedó la Corporación enterada de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia el importe de las cédulas personales expedidas en el año actual.

Día 29

No hubo sesión por falta de número de señores concejales para tomar acuerdo.

Junta municipal

Sesión del día 25 de Setiembre

No tuvo efecto por falta de número de señores concejales y vocales para tomar acuerdo.

Día 27

Se acordaron los medios de hacer efectivo cupe de consumos, sal y alcoholes para el año próximo.

Se aprobaron los pliegos de condiciones base del arriendo de los arbitrios del peso y medidas, puestos públicos y Casa Matadero, así como el presupuesto ordinario para el año de 1910.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día.

Móstoles, 20 de Octubre de 1909.—El alcalde, Angel Manzano.—El secretario, Bernabé Manzano.

SAN LORENZO

Extracto de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1909.

Día 1.°—Sesión extraordinaria

La Corporación dió por firmadas las listas de los individuos que componen este Ayuntamiento y número cuádruple de vecinos mayores contribuyentes, ordenando sean publicadas hasta el 20 actual, para oír reclamaciones y terminado el plazo resuelva el Ayuntamiento antes de Febrero próximo.

Día 4.—Sesión ordinaria

Fué aprobada la anterior.

Acto seguido fueron aprobadas las operaciones de contabilidad verificadas hasta la fecha del acta de arqueo de Diciembre último, y distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

Igualmente fué aprobado el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Diciembre, y que se remita al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Seguidamente fué aprobada la lista de vecinos pobres socorridos por beneficencia con asistencia facultativa médico-farmacéuticos, y que se extiendan copias para entregar á médicos titulares y farmacéuticos.

Fué acordado por la Corporación, que

en la sucesiva, y para el mejor servicio, cesen los serenos de publicar las horas.

Día 11.

Sesión ordinaria.

Se aprobó la anterior.

Fué aprobado por unanimidad previa discusión y acordado la enajenación de la casa llamada de «Infantes», propiedad del Municipio, por el precio en que fué adquirida, á favor de D. José Peláez y Urquina, y que se solicite la oportuna excepción de subasta de la superioridad.

La Corporación acordó aprobar las modificaciones propuestas en instancia suscrita por D. José López y López respecto á la concesión ya hecha á la Sociedad «Hispania» de un terreno sobrante de vía pública para construir en él un garaje.

La Corporación acuerda que por el señor alcalde se transcriba, mediante oficio al señor coronel director de los Colegios de carabineros, la certificación expedida por el señor arquitecto de la Diputación provincial, y en que se hace constar puede utilizarse el edificio «Picadero» con completa seguridad.

Igualmente acordó la Corporación se comuniquen al vecino Nazario Escobar, no haber en la actualidad destino vacante en el municipio.

Día 20.—Sesión ordinaria segunda convocatoria

Se aprobó la anterior.

La Corporación acordó que se comuniquen al vecino de la localidad y rematante de los cajones núm. 1 y 2 fábrica de buñuelos, no es posible concederle indemnización ninguna en baja del precio estipulado en subasta.

Día 25.—Sesión ordinaria

Se aprobó la anterior.

La Corporación acordó declarar definitiva la lista de compromisarios para señores expuesta al público.

Igualmente se acordó aprobar la rectificación del padrón de vecinos.

Se acordó incluir en el padrón de vecinos al solicitante D. Domingo García Alvarez, licenciado del Cuerpo de carabineros.

Fué acordado conceder á D. Rufino Pérez Fernández la prórroga de un año que solicitó del contrato de arriendo de la planta baja del edificio «Cárcel».

Junta municipal de asociados.

Día 21.

Se aprobó la anterior.

Se aprobó por los señores vocales el acuerdo del Ayuntamiento, tomado en sesión ordinaria de once de Enero actual, relativo á concesión de un garaje en sobrante de vía pública, á la Sociedad «Hispania».

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 1.º del actual.

San Lorenzo, 12 Febrero 1909.

V.º B.º

El alcalde,
Nicolás Serrano.

El secretario,
Remigio Gómez.

SAN LORENZO

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Setiembre de 1909.

Día 6.—Sesión ordinaria

Se aprobó la anterior.

Fué aprobado el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta

de asociados durante el mes de Agosto, y remisión al excelentísimo señor gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Igualmente fué aprobada la distribución mensual de fondos para el mes de Octubre.

Se acordó comisionar al señor alcalde-presidente para que en nombre y representación del Municipio solicite mediante expediente la permuta de terreno de la Cañada actual, por otro terreno necesario del Monte. La jurisdicción de estos propios, firmando en unión del Regidor síndico, los documentos que se precise.

Fué acordado subvencionar el casino de San Lorenzo con quinientas pesetas para celebrar un cotillón en obsequio á la «Colonia veraniega».

Fué concedido á varios vecinos pobres y enfermos de la localidad un socorro de cincuenta pesetas á cada uno para que puedan mediante prescripción facultativa tomar baños y aguas medicinales.

La Corporación quedó enterada de una Real orden del Ministerio de la Gobernación trasladada por el Gobierno civil de esta provincia, autorizando al Ayuntamiento para emitir un empréstito municipal por valor de setecientos cincuenta mil pesetas para realizar obras de abastecimiento de aguas á esta población.

Día 13.—Sesión ordinaria

Se aprobó la anterior.

Fué acordado censte en acta el reconocimiento del Municipio á don Carlos Miralles y señoritas Pilar Marqués y Rosario Miró, por el incansable celo y laboriosidad demostrada en la organización de la fiesta dada en el teatro de este Real Sitio, á beneficio del Hospital municipal. Se acordó por unanimidad autorizar desde el día de mañana la matanza de reses de cerda para la venta en fresco.

Día 22.—Sesión ordinaria

Se aprobó la anterior en segunda convocatoria.

Se concedió permiso al vecino don Deogracias Seura para realizar obras de elevación de un piso á la casa de su propiedad del paseo del Matadero.

Día 27.—Sesión ordinaria

Fué aprobada la anterior.

Se concedió autorización al vecino don Mariano Herranz de la Fuente para hacer obras en la casa calle del Patriarca, núm. 7.

Fué acordado se comuniquen al señor D. Juan José de Larruola no poder tomar acuerdo referente á una instancia que presentó solicitando terreno sobrante de vía pública, por pertenecer el designado por dicho señor á la «Cañada» y no poderle hacer hasta que se ultime el expediente de permuta para variarla.

Fué acordado clasificar de incoables los descubiertos de contribuyentes que no han pedido hacer efectivos sus créditos en ejecución de primero y segundo grado por partidas fallidas por pecuaria.

Fué acordado por unanimidad que el sueldo que disfruta el secretario del Ayuntamiento le perciba íntegramente, haciendo para ello el aumento que corresponde.

Junta municipal de asociados

Día 24.—Sesión extraordinaria

Fué acordado la adopción del arriendo á venta libre para cubrir el coupe de con-

sumos de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª, y que se una al expediente un estado de todas las especies imponibles, derechos para el Tesoro y recargos municipales al 120 por 100, exceptuando la sal y alcoholes, deduciendo el impuesto transitorio del 10 por 100 en las especies y vino, y fué aprobado el pliego de condiciones en la forma que consta en el expediente respectivo.

Día 27.—Sesión extraordinaria

Fué acordado aprobar en todas sus partes el proyecto de presupuesto y expediente de arbitrios extraordinarios que ha de regir durante el año 1910, y que se remita al Gobierno civil de esta provincia acompañado del referido expediente de arbitrios para solicitar su autorización.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

San Lorenzo 5 de Octubre de 1909.—V.º B.º—El alcalde, Nicolás Serrano.—El secretario, Remigio Gómez.

Audiencia territorial

Y

PROVINCIAL

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

ANUNCIO

El procurador D. Rafael Alcázar, en representación de doña Elvira Urosa Pingarrón, ha acudido á este Tribunal interponiendo recurso contra un acuerdo de la Diputación provincial que denegó á la recurrente la pensión que la corresponde como huérfana de D. Manuel Urosa, inspector mayor del Hospicio de esta corte.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 27 de Julio de 1910.—Licenciado Germán Sánchez Gómez.

ANUNCIO

D. Enrique García Coviella y D. Faustine Lucía Fernández, vecinos y médicos titulares de Colmenar Viejo, han acudido á este Tribunal interponiendo recurso contra un acuerdo del gobernador civil de la provincia dictado en expediente sobre prórroga por tiempo ilimitado del contrato que tenían estipulado con el Ayuntamiento de dicha villa para el servicio de Beneficencia municipal.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 27 de Julio de 1910.

Licenciado Germán Sánchez Gómez.

(O.—167.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

HOSPITAL

En auto de mayor cuantía que en concepto de pobra se ha seguido por don Francisco del Cueto y Fernández contra don Miguel Castañer y don Agustín Arnal, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 19 de Julio de 1910, el señor don Federico Grande y Cortés, juez de pri-

mera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presuntos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos á instancia de don Francisco del Cueto y Fernández, de esta vecindad, abogado sin ejercicio en su propio derecho, representado por el procurador don Juan García Cuca y defendido por el letrado don Ricardo Alvarez contra don Miguel Castañer Solá, de igual vecindad, del comercio, también en su propio derecho, representado por el procurador don Luis García Ortega y defendido por el letrado don Félix S. Eznorrisga y contra don Agustín Arnal Elegido, que se halla declarado en rebeldía sobre nulidad de cierto contrato de venta.

Falle: Que desestimando la demanda de mayor cuantía interpuesta por don Francisco del Cueto y Fernández, debe absolver y absuelve de la misma á don Miguel Castañer Solá y don Agustín Arnal Elegido, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Grande.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Agustín Arnal Elegido, pongo la presente en Madrid á 29 de Julio de 1910.—El escribano, P. A., José María Tebar.

(Núm. 2.054.)

(C.—137.)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en esta Tribunal bajo el número 1.405 de orden del año actual por hurto, contra Manuel Almendro Román, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 17 del mes de Agosto próximo, á las once horas del mismo, compare ante la Sala de audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de adjuntos los señores don Rafael Clavijo y don Miguel Cabrera, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir, acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á dicho Manuel Almendro, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia que firme en Madrid á 26 de Julio de 1910.—V.º B.º.—Cano Manuel.—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.043)

(B.—1.713.)

CANILLEJAS

Por el presente edicto se cita á Juan Murciano Gómez domiciliado últimamente en el barrio de Madrid Moderno, calle de Navacerrada, núm. 4, para que el día 10 de Agosto próximo á las ocho de la mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado situada en la Casa Consistorial de esta villa para la celebración del juicio de faltas acordado contra el mismo por la Superioridad por amenazas á D. Arturo Seria y Mata, apercibido que, de no verificar su comparecencia acompañada de las pruebas de que intente valerse, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Canillejas, 27 de Julio de 1910.—El juez municipal, Manuel Escobar.

Núm. 2.045.)

(B.—1.714.)

Imp. de Alfredo Alonso, Barbieri, 8.—Ma